



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado Proceso N° 10606-0005-LPU23 "Adquisición de Tiras Reactivas para Determinación de Glucosa En Sangre, Glucómetros Y Jeringas Para Insulina

Visto lo actuado en el Expediente N° EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso N° 10606-0005-LPU23, para la “ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo de Oferta Permanente que se derive de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/ o prestación de servicios de compra habitual y /o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000 / 2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera

establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la Garantía Unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/ 2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que, en cumplimiento de la normativa citada, previo relevar las opiniones de los profesionales expertos y con la colaboración de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases y Condiciones que regirá el procedimiento de contratación y su posterior gestión en el ámbito del Acuerdo Marco.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1.000 /2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que a lude la Ley N° 8.706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que, para cubrir los requerimientos de las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza y dar continuidad a la prestación de insumos en similares términos a los previstos en la Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso n° 10606-9-LPU21 para la “Adquisición de Tiras Reactivas p/ Determinación de Glucosa, Glucómetro y Jeringas para Insulina”, ha surgido la necesidad de contar con la presente contratación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICA S Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso N° 10606-0005-LPU23 para la “ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, a fin de cubrir los requerimientos de las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán junto a las demás disposiciones normativas vigentes el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: A los fines establecidos en el Ar t. 149 del Decreto N° 1.000/2015, Reglamentario de la Ley N° 8706, deberá integrarse la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Establecer que la vigencia de la contratación tendrá una duración de doce (12) meses, a contar desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, a través del sistema COMPRAR, dicha vigencia podrá ser prorrogada por el Órgano Rector, a solicitud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportespor

hasta doce (12) meses más.

Artículo 5°: Disponer que dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el acto de adjudicación, los proveedores que resulten seleccionados para integrar el catálogo de oferta permanente del Acuerdo Marco, deberán constituir la Garantía Unificada de cumplimiento de contrato conforme alguna de las modalidades previstas por el Art. 148° del Decreto N° 1.000/2.015 y por el monto que se indique dicho acto, dicha presentación deberá hacerse en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 6°- Publíquese la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0005-LPU22; en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.comprar.mendoza.gov.ar), y en el Boletín Oficial; cópiese y archívese.